

## Memorándum 25/13

### Provincia de Buenos Aires – Modificaciones en el Régimen de Retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Buenos Aires, 26 de marzo de 2013

Mediante las Resoluciones Normativas 5/2013 y 7/2013 la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires ha establecido nuevas tasas de retención para los regímenes que se informan a continuación:

#### 1. Régimen Especial para Actividades Agropecuarias :

- 1.1. Desde el 1/1/2013 hasta el 30/6/2013 no deberá considerarse la alícuota especial del 2% aplicable a determinadas actividades agropecuarias desarrolladas en inmuebles arrendados situados en la Provincia de Buenos Aires y con ingresos gravados, no gravados y exentos obtenidos en el período fiscal anterior por el desarrollo de cualquier actividad dentro o fuera de la Provincia que supere la suma de \$ 10.000.000.
- 1.2. Dado que la norma no establece cual debería ser la tasa de retención a utilizar en dicho período, interpretamos que en su lugar debería utilizarse la tasa del 1%

#### 2. Régimen especial de retención de tarjetas de compra y de crédito:

- 2.1. Se establecen alícuotas que van desde el 0,20% al 3,5% aplicable a cada contribuyente de acuerdo a una tabla conformada por 6 grupos.
- 2.2. Los parámetros que se tendrán en cuenta para asignar las alícuotas correspondientes a cada contribuyente serán:
  - 2.2.1. La presentación de declaraciones juradas del impuesto;
  - 2.2.2. Las exenciones asociadas a la CUIT del contribuyente;
  - 2.2.3. La principal actividad desarrollada;
  - 2.2.4. Las solicitudes de reducción y/o atenuación de alícuotas de recaudación;
  - 2.2.5. El desarrollo de actividades no alcanzadas por el impuesto;
  - 2.2.6. La liquidación del impuesto mediante la aplicación de una base imponible especial;
  - 2.2.7. Los ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) obtenidos en el año calendario inmediato anterior.